



Popayán, 22/03/2017

RESOLUCION: No. 20171340024914

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

af



Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100030603000	CHAVEZ MUNOZ GENTIL	2009-2012 ✓	12179-2
000100070123000	BALCAZAR * JARGE-EDUARDO	2008-2011 ✓	12053-2
000200060069005	GUTIERREZ SANCHEZ JESUS-ENELIO	2009-2012 ✓	12081-2
000200060592000	MUNOZ * LISIMACO	2008-2012 ✓	12381-2
000200081836000	MEDINA * ISAIAS-SUC	2009-2012 ✓	12410-2
010100230052000	RIVERA CAPOTE PEDRO	2008-2011 ✓	12171-2
010100350075000	RENGIFO MUNOZ DAVID-FERNANDO	2011-2012 ✓	12133-2
010101920054000	REALPE ESTELA JESUS-ANTONIO	1998-2002 ✓	12379-2
010102520026901	RENGIFO SOLIS CARLOS-GERARDO	2008-2012 ✓	
010102850131000	MUNOZ AGREDO ESPERANZA	2012 ✓	11985-2
010105120006000	BURBANO GUERRERO ROSA-ALBA	2008-2012 ✓	11970-2
010105690017000	BASTIDAS BUCH FABIO-ERNESTO	2012 ✓	12107-2
010106160015000	SOTELO RUIZ JAIME-ALBERTO	2011-2012 ✓	12328-2
010204730012000	IMBACHI IMBACHI ELVI-NUBIA	2009-2010 ✓	12233-2
010300640008000	INSTITUTO-DE-LAS-HIJAS-DE-MARIA-A	2004-2008 ✓	12182-2
010300960024000	MUNOZ GAVIRIA CIELO-AZUCENA	2012 ✓	12140-2
010302310005000	ERAZO PARRA MARIA-ERNEYDA	2010-2011 ✓	12097-2
010400500017000	OCAMPO LEON EFIGENIA-SUC	2008-2011 ✓	12074-2
010403710002000	BURBANO MORALES CARLOS-ANTONIO	2009-2012 ✓	12191-2
010501480018000	SANCHEZ RIVERA NHORA-EUGENIA	2008-2010 ✓	12272-2
010501980004000	LASSO MUNOZ ESTHER	2011-2012 ✓	12295-2
010502100008000	MELO SACRISTAN CARLOS-ALBERTO	2008-2011 ✓	12365-2
010502590030000	RIVERA CHANTRE LEONIDAS	2008-2012 ✓	12296-2
010503420003000	GUERRERO CUELLAR MARCO-ANTONIO	2011 ✓	12281-2
010505230013000	FERNANDEZ VILLAMARIN HERMIDEZ	2011-2012 ✓	12226-2
010506830006000	BEDOYA BARRERA LEONCIO-DE-JESUS	2008-2012 ✓	12265-2
010506970003000	VALDES * SAULO	2008-2012 ✓	11958-2
010507450025000	NARVAEZ ERAZO OLGA-MABEL	2009-2012 ✓	12369-2
010601650022000	MARTINEZ VELASCO EDWIN-NICKY	2009-2012 ✓	12206-2
010700670020000	JIMENEZ HOYOS LUZ-ANGELA	2008-2012 ✓	12324-2
050000040007000	LOPEZ BUITRON LAURENTINA	2008-2012 ✓	12120-2
050000040008000	URBANO VARGAS ZULMA-PATRICIA	2008-2012 ✓	12390-2
050000100006000	MAJIN * MARY-SOL	2008-2012 ✓	12348-2
060000080007000	CAMACHO VELASCO MARIA-LIBIA	2012 ✓	12164-2

9. 11. 12

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

af

Viva el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100030603000	CHAVEZ MUNOZ GENTIL	2009-2012	\$ 772,585
000100070123000	BALCAZAR * JARGE-EDUARDO	2008-2011	\$ 1,651,294
000200060069005	GUTIERREZ SANCHEZ JESUS-ENELIO	2009-2012	\$ 105,004
000200060592000	MUNOZ * LISIMACO	2008-2012	\$ 181,049
000200081836000	MEDINA * ISAIAS-SUC	2009-2012	\$ 462,898
010100230052000	RIVERA CAPOTE PEDRO	2008-2011	\$ 526,391
010100350075000	RENGIFO MUNOZ DAVID-FERNANDO	2011-2012	\$ 1,195,876
010101920054000	REALPE ESTELA JESUS-ANTONIO	1998-2002	\$ 560,284
010102520026901	RENGIFO SOLIS CARLOS-GERARDO	2008-2012	\$ 82,513
010102850131000	MUNOZ AGREDO ESPERANZA	2012	\$ 68,012
010105120006000	BURBANO GUERRERO ROSA-ALBA	2008-2012	\$ 235,868
010105690017000	BASTIDAS BUCH FABIO-ERNESTO	2012	\$ 272,438
010106160015000	SOTELO RUIZ JAIME-ALBERTO	2011-2012	\$ 423,275
010204730012000	IMBACHI IMBACHI ELVI-NUBIA	2009-2010	\$ 1,699,849
010300640008000	INSTITUTO-DE-LAS-HIJAS-DE-MARIA-A	2004-2008	\$ 48,850,547
010300960024000	MUNOZ GAVIRIA CIELO-AZUCENA	2012	\$ 206,010
010302310005000	ERAZO PARRA MARIA-ERNEYDA	2010-2011	\$ 1,315,238
010400500017000	OCAMPO LEON EFIGENIA-SUC	2008-2011	\$ 573,535
010403710002000	BURBANO MORALES CARLOS-ANTONIO	2009-2012	\$ 600,690
010501480018000	SANCHEZ RIVERA NHORA-EUGENIA	2008-2010	\$ 1,375,091
010501980004000	LASO MUNOZ ESTHER	2011-2012	\$ 632,979
010502100008000	MELO SACRISTAN CARLOS-ALBERTO	2008-2011	\$ 502,648
010502590030000	RIVERA CHANTRE LEONIDAS	2008-2012	\$ 398,140
010503420003000	GUERRERO CUELLAR MARCO-ANTONIO	2011	\$ 0
010505230013000	FERNANDEZ VILLAMARIN HERMIDIZ	2011-2012	\$ 235,104
010506830006000	BEDOYA BARRERA LEONCIO-DE-JESUS	2008-2012	\$ 394,133
010506970003000	VALDES * SAULO	2008-2012	\$ 393,135
010507450025000	NARVAEZ ERAZO OLGA-MABEL	2009-2012	\$ 314,442
010601650022000	MARTINEZ VELASCO EDWIN-NICKY	2009-2012	\$ 107,166
010700670020000	JIMENEZ HOYOS LUZ-ANGELA	2008-2012	\$ 404,498
050000040007000	LOPEZ BUITRON LAURENTINA	2008-2012	\$ 47,709
050000040008000	URBANO VARGAS ZULMA-PATRICIA	2008-2012	\$ 46,129
050000100006000	MAJIN * MARY-SOL	2008-2012	\$ 50,390
060000080007000	CAMACHO VELASCO MARIA-LIBIA	2012	\$ 227,901

Vive el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 22/03/2017



CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenc
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Ingrith L.H.M

